



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0057-2016-UNAM**

Moquegua, 20 de Junio de 2016.

VISTOS, el Informe N° 096-2016-EPIA/VIPAC/UNAM de 09 de Junio de 2016, Oficio N° 0245-2016-VIPAC-CO/UNAM de 09 de Junio de 2016, Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 13 de Junio de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 856-2015-UNAM de 31 de Julio de 2015, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, la Décima tercera Disposición Complementaria Transitoria de la ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: *"Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley"*; vale decir, que en estos opera el bachillerato automático. Del mismo modo el Artículo 59°, numeral 59.1 de la citada Ley establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales..., para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con autorización de funcionamiento provisional, lo ejerce el pleno de la Comisión Organizadora;

Que, con Informe N° 096-2016-EPIA/VIPAC/UNAM de 09 de Junio de 2016, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, remite la carpeta de graduación del Sr. DEYVIN ACENCIO CENTENO FALCON, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos para la obtención del Grado Académico de Bachiller;

Que, con Oficio N° 0245-2016-VIPAC-CO/UNAM de 09 de Junio de 2016, la Vicepresidencia Académica UNAM, emite la conformidad del expediente del mencionado egresado y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de 13 de Junio de 2016, por UNANIMIDAD acordó, Conferir el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Agroindustrial al egresado Sr. Deyvin Acencio Centeno Falcon;

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, contenido en el acuerdo N° 148-2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Conferir el Grado Académico de BACHILLER EN INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL al egresado: DEYVIN ACENCIO CENTENO FALCON con Código 2008102017.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia  
VIPAC  
VIFI  
SBGE - UGT  
Intermedio  
Arch. (2)

DR. WASHINGTON-ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL